

inscribese en la imprenta del editor, calle de la Trinidad, n.º 10, á 8 rs. 3 mes para los suscritores de esta ciudad puesto en sus casas, y 42 los que fueran franco de porte.



Las reclamaciones, anuncios y comunicados que gusten insertar en este periódico deberán dirigirse á su editor, francos de porte, sin cuyo requisito no serán recibidos.

BOLETIN OFICIAL DE TOLEDO.

SALE LOS MARTES, JUEVES Y DOMINGOS.

ARTICULO DE OFICIO.

GOBIERNO SUPERIOR POLITICO.

Estando prevenido en la ley sancionada el 13 de setiembre y real decreto de modificaciones de de noviembre que las nuevas diputaciones provinciales se instalen cuanto antes sea posible, y siendo ya reunidos diferentes oficios de alcaldes de partido judicial anunciando los nombramientos, he tenido á bien marcar para la instalacion viernes 22 del corriente mes á las doce del dia el salon propio de sus sesiones. Por lo tanto cargo á los diputados electos y espero de su ceptor cumplir con la confianza que han merecido, se presenten puntualmente á llenar tan honroso como grave encargo, pues de la pronta reunion de sus luces, desinterés y patriotismo deben resultar conocidas ventajas á la causa pública. Todo 11 de diciembre de 1837.—Joaquin Gomez.

El Excmo. Sr. secretario de estado y del despacho de la Gobernacion de la Peninsula con fecha 15 de noviembre próximo pasado me dice de al orden lo siguiente:

El señor ministro de Gracia y Justicia me dice con fecha 19 de setiembre último lo que sigue. «Enterada S. M. de la comunicacion de V. E. 6 de este mes se ha servido resolver que lo dispuesto en el artículo 4.º del real decreto de 16 de abril de 1836 respecto de los expedientes en licitud de indultos y gracias promovidos por los confinados en los presidios del reino, en virtud de sentencia de los juzgados ordinarios, se tienda igualmente para con los expedientes de qual clase que promuevan las mugeres reclusas en las casas de galera ó correccion que hayan sido juzgadas por la jurisdiccion ordinaria. Y al

mismo tiempo se ha servido S. M. encargar á todas las audiencias, regentes y jueces que despachen puntualmente los informes que se les pidieren por ese ministerio en los expedientes cuya resolucion le incumbe, ó por la direccion general de presidios para la instruccion que le corresponde.»

De real orden lo traslado á V. S. para su inteligencia y efectos correspondientes.

Y para los efectos consiguientes la he mandado publicar en este Boletin. Toledo 10 de diciembre de 1837.—Joaquin Gomez.

INTENDENCIA.

Los señores contador y tesorero de rentas de esta provincia, á quienes pedí informe acerca de una instancia presentada en esta intendencia con fecha 30 del mes anterior, me dicen lo que sigue:

«Ningun inconveniente encuentran los que suscriben en que por el ilustrisimo ayuntamiento de esta ciudad sean admitidos los pagarés del tesoro por la contribucion de paja y utensilios llevando unidos sus dos cupones, en cuyo caso podrá cortar el del primer semestre, no estando taladrado, y entregarlo al tenedor del billete para que lo retenga en su poder hasta que por la superioridad se mande abonar; y con respecto al del segundo abonará tantas sextas partes quantos sean los meses vencidos, escluyendo el de la fecha en que sea admitido el pagaré, bajo el mismo concepto de no estar taladrado, y en cuyo caso se hallan los demas ayuntamientos de la provincia; y si V. S. lo tuviese á bien, podrá disponerse se inserte en el Boletin oficial para conocimiento de los mismos y de los interesados, que es como yo podria informar á V. S. en cumplimiento de su decreto que antecede.»

Y conformándome con el precedente informe q

he tenido á bien se inserte en el presente periódico para conocimiento de los contribuyentes. Toledo 5 de diciembre de 1837.—Domingo Lopez de Castro.

COMANDANCIA GENERAL.

El Excmo. Sr. capitán general de Castilla la Nueva con fecha 18 del anterior me dice lo que copio.

»El comandante de caballería D. Juan Rodríguez, fiscal militar de esta capitania general, con fecha 15 del actual me dice lo siguiente:—Excmo. Señor: En la sumaria que he instruido de orden del antecesor de V. E. contra el capitán de tiradores de Castilla la Nueva D. Pedro Sisto Bueno y consortes, en averiguacion de la desgraciada jornada del pueblo del Molinillo en 4 de mayo último, al folio 151 vuelto, se encuentra un dictamen del señor auditor y conformidad de V. E. que copiado á la letra es como sigue:—Excmo. Sr.: Del resultado que ofrece la presente sumaria aparece que el capitán D. Sisto Pedro Bueno llenó completamente sus deberes en la jornada y encuentro habido con la facción en el pueblo del Molinillo el 4 de mayo último, ya manteniéndose constantemente á la cabeza de la tropa de infantería que mandaba, animándola con sus exhortaciones, ya adoptando el orden de retirada mas conveniente en las circunstancias y terreno que ocupaba desde el momento en que le obligó á emprenderla la huida que la caballería hizo á las primeras descargas, á pesar de sus llamamientos para contenerla. Respecto del comandante de caballería de Nacionales D. Diego Martin Pintado, que lo era de la columna, y el teniente del escuadron provisional de esta provincia D. Manuel Ipola, que mandaba 15 caballos, resulta que tanto esta fuerza como la de Nacionales no protejieron como era de desear á la infantería, y que emprendieron la retirada porque viéndose amenazados por fuerzas cuádruples enemigas se consideraron espuestas á ser derrotadas en las posiciones que ocupaban. Es verdad que todo oficial siendo atacado en su puesto no debe desampararlo sin haber hecho toda la defensa posible para batir al enemigo con un tercio menos de gente, ó el detener á fuerzas considerablemente mayores son acciones distinguidas que no siempre son posibles á los oficiales de mas pericia y valor, y menos en el caso de que se trata, en el que ademas de componerse en parte la tropa de Milicia nacional, se habia confiado el mando á un gefe de esta arma por su mayor graduacion; y en los individuos de estos cuerpos aunque les acompañe el valor y desprecio de los riesgos no pueden exigirse todas aquellas circunstancias necesarias en la tropa y en los gefes para dejar siempre bien puesto el honor de las armas, ó conseguir todo el resultado posible en las acciones de guerra. En considera-

cion á lo espuesto y á la necesidad que hay de que los oficiales como D. Sisto Pedro Bueno tienen acreditados importantes servicios continúen prestándolos en defensa de la justa causa de la Reina nuestra señora, opino se sobresea en la presente sumaria, sin que su formacion perjudique en su opinion á los sumariados, y especialmente á la buena reputacion militar del D. Sisto Pedro Bueno, haciéndose saber esta resolucion para satisfaccion del mismo, y para que quede en el lugar que corresponde, en la orden del cuerpo á que pertenece. V. E., no obstante, acordará con su superior ilustracion lo que conceptúe mas acertado. Madrid 9 de setiembre de 1837.—Como propone el señor auditor, y vuelva al comandante fiscal á los efectos consiguientes. — Quiroga. — Todo lo que tengo el honor de trasladar á V. E. para si lo tiene á bien se sirva hacerlo al gefe que corresponda para que tenga efecto lo que se previene en la última parte del antedicho dictamen, dando á V. E. el correspondiente aviso de su cumplimiento para que obre en la causa los efectos consiguientes.”

Lo que se hace saber por medio del Boletín á fin de que llegue á conocimiento de las tropas y habitantes de esta provincia. Toledo 8 de diciembre de 1837.—El coronel comandante general interino, Gascon.

El Excmo. Sr. capitán general del distrito con fecha 7 del actual me dice de real orden lo siguiente:

»El Excmo. Sr. secretario de estado y del despacho de la Guerra en real orden de 5 del actual me dice lo que sigue.—Excmo. Sr.: He dado cuenta á S. M. la Reina Gobernadora de la comunicacion de V. E. de 2 del actual, en la que incluye copia de los partes que el comandante general de la provincia de Toledo le habia pasado relativos á manifestar los diferentes movimientos de las columnas de aquella provincia, igualmente que los ejecutados por los facciosos; y enterada S. M. se ha servido resolver diga á V. E. que si los pueblos por su parte no hacen algun esfuerzo para cooperar contra los rebeldes, impidiendo á todo trance su invasion en ellos, será imposible preservar á todos aunque para ello se triplicaran las fuerzas de nuestro ejército, debiendo V. E. por su parte hacer que las tropas esten en continuo movimiento á fin de conseguir el esterminio de las facciones, haciendo V. E. entender al mismo tiempo á los pueblos que aquel que quiera preservarse no lo conseguira ciertamente si no se fortifica y defiende. De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.—Lo que traslado á V. S. para su conocimiento y á fin de que disponga se haga saber á los ayuntamientos de los pueblos de su provincia por medio de los Boletines oficiales ó del modo que V. S. crea mas conveniente.”

Lo que se hace saber á la Guardia nacional y ayuntamientos de la provincia por medio del Boletín oficial para su conocimiento. Toledo 10 de diciembre de 1837. — El coronel comandante general interino, Gascon.

El ayudante de órdenes del señor brigadier comandante general D. Bonifacio María Gomara desde la casa de Rojas me dice lo siguiente:

«Cuando sali esta mañana de Menasalbas presenté al enemigo, y con efecto á las tres de la tarde avisté entre Pulgar y Mazarambrós, á la salida del Castañar y por la orilla de Guajaráz abajo, un grupo de 7 facciosos á caballo, 2 de ellos con capas encarnadas: los seguí hasta este punto, de donde salieron otros tantos: aquí lancé el grito que inflama el corazón de los libres, y fueron cargados con tal denuedo por 7 de mis caballos, que conseguí matarles dos, herir de lanza uno, un caballo muerto, una yegua cojida, una capa, una manta, un trabuco, una canana y algunos otros efectos.»

Lo que se hace saber al público para que vea que los valientes individuos de caballería de la diputación provincial, conducidos por este digno oficial, han sabido lavar la mancha que sus compañeros por una fatalidad contrajeron en el encuentro desgraciado de Santa Cruz de la Zarza. Toledo 12 de diciembre de 1837. — El coronel comandante general interino, Gascon.

MINISTERIO DE LA H. N. M. DE ESTA PROVINCIA.

El señor interventor del ejército de Castilla la Nueva me dice con fecha 3 del actual lo que sigue:—Habiéndose librado por esta intervención de mi cargo la cantidad de 3905 rs. y 32 mrs. vn., importe de las movilizaciones ocurridas en el pueblo de Cadalso, por su Milicia nacional en los meses de enero, abril, mayo, agosto, octubre y diciembre del año próximo pasado, como así mismo 5886 rs. vn., por las ocurridas en el de Vargas en los meses de febrero y marzo del actual, también por su correspondiente Milicia, se servirá V. disponer que el presente escrito se publique en el Boletín oficial de esa ciudad, á fin de que llegando á noticia de los ayuntamientos respectivos ó que hayan hecho suministros á dichas Milicias, puedan los mismos presentarse á su habilitado D. Blas Hernandez, á recibir el importe de sus créditos pendientes que se hallen comprendidos en la época que se cita.—Lo que hago saber á los pueblos de esta provincia para su debido conocimiento. Dios guarde á VV. muchos años. Toledo 8 de diciembre de 1837. — Eugenio de Joaristi. — Sres. alcaldes constitucionales de esta provincia.

Continúa la lista de los electores que han tomado parte en las segundas elecciones para senadores y diputados á Cortes por esta provincia.

DISTRITO ELECTORAL DE LILLO.

- | | |
|----------------------------------|-----------------------------------|
| D. Alfonso Gonzalez. | D. Francisco Camuñas. |
| D. Alfonso Rincon. | D. Francisco Perez. |
| D. Antonio Gomez. | D. Francisco Lopez Hidalgo. |
| D. Agustin de Torres. | D. Faustino Tahona. |
| D. Antonio Novillo. | D. Francisco Diaz de Duegas. |
| D. Alfonso Perea. | D. Francisco Alcaide. |
| D. Antonio Crespo. | D. Francisco Fernandez Olmeña. |
| D. Antonio Rodriguez, mayor. | D. Francisco Monroy. |
| D. Alfonso Rincon, mayor. | D. Francisco Matamoros. |
| D. Antonio Toribio. | D. Francisco Mateo Villegas. |
| D. Antonio Santiago. | D. Gregorio Garcia. |
| D. Antonio Gomez. | D. Gerónimo Villalobos. |
| D. Andres Dader. | D. Guillermo Cobos. |
| D. Alfonso Carrieno. | D. Gregorio Joaquin Gonzalez. |
| D. Alfonso Lázaro Madruga. | D. Gerónimo Lopez Pintado. |
| D. Atanasio Sanchez Lucas. | D. Gabriel Ruano. |
| D. Anacleto Morales. | D. Guillermo Iglesias. |
| D. Antonio Cestero. | D. Gabriel Fernandez Alejo. |
| D. Alejandro Cabeza. | D. Gabriel Rodriguez de Mora. |
| D. Alfonso Leftero. | D. Genaro Rodriguez de la Huerta. |
| D. Braulio Hijosa. | D. Gaspar de Torres. |
| D. Bernardino Ruiz de la Sierra. | D. Gerónimo Garcia Borro. |
| D. Benito Garcia Murillo. | D. Gabriel Garcia Pozo. |
| D. Baltasar Diaz Heredero. | D. Gabriel Lozano. |
| D. Bernardino Garcia. | D. Gregorio Lopez Guadalupe. |
| D. Casildo Villaseñor. | D. Gerónimo de Torres. |
| D. Cesáreo Velez. | D. Hipólito Ravadan. |
| D. Claudio Alarcon. | D. Ignacio Roman. |
| D. Cándido Maroto. | D. Isidoro Barrilero. |
| D. Doroteo Huete. | D. Inocencio Balvoso. |
| D. Domingo Gallego. | D. Isidro Vegas. |
| D. Domingo Gonzalez. | D. Juan Manuel Fernandez Quiros. |
| D. Doroteo Pinuela. | D. José María Melgar. |
| D. David Sanchez Brunete. | D. Juan Francisco Sanchez Lillo. |
| D. Ezequiel Gomez Tostado. | D. Julian de Verguicén. |
| D. Eulogio Barajas. | D. Juan Antonio Maroto. |
| D. Eusebio Lobon. | D. Julian Rincon. |
| D. Eusebio Romero. | D. José María Moraleta. |
| D. Esteban Portillo. | D. Juan Martín Almonacid. |
| D. Evaristo Fernandez Maroto. | D. José Frias. |
| D. Froilan Garcia de Huerta. | D. Juan Francisco Toledo. |
| D. Francisco Santiago Pinto. | D. Juan Jimenez. |
| D. Felix Rodriguez Mejía. | D. José Fernandez Mazarambrós. |
| D. Francisco Nuño. | D. José Rodriguez Patiño. |
| D. Fulgencio de Huete y Huerta. | D. José Fernandez Puebla. |
| D. Felipe Cabeza. | D. Juan Antonio Guerrero. |
| D. Francisco Romeral. | D. José Vega Mascaraque. |
| D. Francisco Zamorano, mayor. | D. José Oliveros. |
| D. Fernando Nogales. | D. Juan José Rincon. |
| D. Francisco Vizcaino. | D. José María Peralo. |
| D. Facundo Esteban. | D. José Martín de Arriba. |
| D. Francisco Leftero. | D. José Mejía, mayor. |
| D. Fausto Lozano. | D. José Pérez Valentín. |
| D. Francisco Molina. | D. José Guillermo Romero. |
| D. Francisco Alamo Cerro. | D. Juan Patiño. |
| D. Francisco Diaz Carralero. | D. José Calvo Menalla. |
| D. Francisco Rincon de Plácido. | |

D. José Rodríguez Patiño.	D. Manuel Orgaz de Pablo.
D. Juan José Ramos.	D. Manuel Moya.
D. José Herrera.	D. Manuel Coronado, pres-
D. Juan Altomuro.	bitero.
D. José Antonio Pallares.	D. Mariano Román.
D. José de Vargas.	D. Manuel Arollano Fer-
D. José Cortecedo.	nandez.
D. Juan Díaz Valero.	D. Marcelino Ballesteros.
D. Jacinto de la Puerta.	D. Norberto Alvarez.
D. José María de la Puerta.	D. Nicasio Martínez Alejan-
D. Juan Pablo Hernandez.	dro.
D. Juan García de Huerta.	D. Narciso Guevara.
D. Joaquin Mora de Rai-	D. Narciso Leñero.
mundo.	D. Pedro Fernandez Vitova
D. José Perca Grefias.	D. Pío Maroto.
D. Juan Manuel de Francisco	D. Pedro Boyes.
D. Juan Manuel de Mora.	D. Pedro Calvo.
D. José Díaz Valero.	D. Prudencio Guevara.
D. Juan de Mata Guerrero.	D. Pedro Ignacio Belmar.
D. José María Gonzalez.	D. Remigio Regajo.
D. Joaquin Peña.	D. Ruperto Perez.
D. Julian Gomez Frias.	D. Romualdo García.
D. José de la Llave.	D. Rafael Ortiz.
D. Juan Rubio.	D. Rafael de Soria.
D. Julian Nuñez.	D. Remijio Sanchez Labrador
D. José Diaz Frontino.	D. Roman Ruiz.
D. José Lozano.	D. Robustiano Sanchez de
D. José Antonio Monroy.	Mora.
D. Julian Verguices.	D. Rafael Portocarrero.
D. Laureano Diezma.	D. Santiago Electa.
D. Leon Palacios.	D. Santiago Jimenez.
D. Leon Blanco.	D. Saturnino Hernandez.
D. Miguel María Melgar.	D. Sebastian Martin Rubio.
D. Manuel Velez Marchena.	D. Santos Hijosa.
D. Mariano Recio.	D. Tomas Fernandez Bermejo
D. Manuel Petenciano.	D. Tomas de Huete.
D. Manuel Ramirez.	D. Tomas Lopez.
D. Manuel Mejía, mayor.	D. Tomas Benito.
D. Martin Palacios.	D. Tomas Savedra.
D. Manuel Vega Mascaraque	D. Tomas Rincon de Plácido.
D. Manuel Parras.	D. Tomas Ocaña.
D. Manuel Deitare.	D. Tomas Rincon de Tomas
D. Marcos Vizcaino.	D. Vicente Lasheras.
D. Marcelino Rincon.	D. Vicente Andres Casavilla
D. Mariano Peñalver.	D. Vicente Diaz Romero.
D. Manuel de Torres y Pa-	D. Valentin de Mora Moril.
lacios.	D. Vicente Diego Leal.
D. Miguel Martin de los	D. Zacarías Gonzalez
Santos.	Total 204.
D. Manuel Largo.	(Se continuará.)

AVISOS OFICIALES.

D. Bernardo Latorre, benemérito de la patria en grado heroico, ministro togado honorario de la audiencia nacional de Cáceres, y juez de primera instancia de esta ciudad de Toledo y su partido &c. = Por el presente se cita, llama y emplaza á Claudio Bermejo, vecino y carretero de las Ventas con Peña Aguilera, para que en el término de nueve dias que por primero se le señala se presente en esta cárcel nacional á defenderse en la causa criminal que de oficio se le sigue en este juzgado, por la muerte ocasionada por el Bermejo en la villa de Layos á Antonio Carrasco, vecino y guarda de vifa que era en dicha villa de Layos, en la noche del 22 de agosto último, con encargo espreso á las justicias de este partido para que en cualquiera parte que fuese hallado le conduzcan con toda seguridad á esta cárcel nacio-

nal; con apercibimiento que de no verificarlo en su ausencia y rebeldía se dictarán las providencias que correspondan, parándole entero perjuicio. Dado en Toledo á 10 de diciembre de 1837. = Latorre. = Por mandado de su señoría, Lic. D. Ceferino Rojo.

Lic. D. Juan Antona Semolinos, juez de primera instancia de este partido de Torrijos. = Por este edicto emplazo á Leocadio Lopez, soltero, natural de Villamiel, para que en el único término de nueve dias se presente en la cárcel de esta villa á contestar á los cargos que contra él resultan en la causa que sigo de oficio por el del infrascripto escribano, sobre robo de un caballo de Felipe Muñoz, ejecutado en la mañana del 9 de agosto último en dicho pueblo, en la que se le oirá y administrará justicia; apercibido que de no hacerlo proseguiré la causa en su rebeldía, sin mas emplazamientos, y le parará el perjuicio á que haya lugar. Dado en Torrijos á 22 de noviembre de 1837. = Lic. D. Juan Antona Semolinos. = Por su mandado, Francisco Yébenes de Romero.

Lic. D. Juan Antona Semolinos, juez de primera instancia de este partido de Torrijos. = For este edicto emplazo á Dámaso García, Faustino de Vera, Ventura Montalban, Fidel Estebe y Bonifacio Sanchez Largo, vecinos respectivamente de Toledo, el Carpio, Madrid y Yébenes, para que en el término de quince dias se presenten en la cárcel de esta villa á contestar á los cargos que contra ellos resultan en la causa que sigo de oficio por el del infrascripto escribano, sobre la entrada en la espresada del Carpio y robos cometidos en la tarde del 2 de diciembre último, en la que se les oirá y administrará justicia; apercibidos que de no hacerlo proseguiré la causa en su rebeldía, sin mas emplazamientos, y les parará el perjuicio á que haya lugar. Dado en Torrijos á 23 de noviembre de 1837. = Lic. D. Juan Antona Semolinos. = Por su mandado, Francisco Yébenes de Romero.

D. Juan Ferreira y Caamaño, caballero de la real orden Americana de Isabel la Católica y juez de primera instancia de esta villa y su partido &c. = Por el presente cito, llamo y emplazo á Sinforoso Garcia Callejo, vecino del lugar de las Ventas con Peña Aguilera, para que en el término de nueve dias que por primero y último le señalo, se presente á disposicion de este juzgado á responder á los cargos que contra él resultan en la causa criminal que le estoy siguiendo por las heridas que en el dia 22 de agosto último causó á su convecino Gregorio Gutierrez, pues se le oirá y administrará justicia en lo que la tuviere; apercibido que de no hacerlo sustanciaré la causa en rebeldía, parándole el perjuicio que haya lugar. Dado en Navahermosa á 5 de diciembre de 1837. = Juan Ferreira Caamaño. = Por mandado de su señoría, Zacarías Blazquez.

Quien quisiere tomar en arrendamiento las tierras labrantías de la encomienda de Santa Cruz de la Zarza, que se componen de 151 fanegas y 8 celemines en 5 pedazos, en los sitios de la Dehesilla, Peñas de Móstoles, Robledo, Hontanillas y Peña Caida, tasadas en renta por año vez en 105 fanegas y 7 celemines de trigo candeal, acuda al señor subdelegado de rentas de este partido por la escribanía del que suscribe que se le admitirá la que hiciere siendo arreglada; en la inteligencia que su segundo remate se ha de celebrar en esta villa y puertas de las oficinas de partido el 17 del corriente de once á una de la mañana. Ocaña 4 de diciembre de 1837. = Pedro Alcántara Ramirez.